Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500040401**

Bogotá, 15/01/2017

20185500040401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LAURA ANDREA TORO CORREA CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO
TRANSVERSAL 6 No 8-48
LA VIRGINIA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 72651 **DE** 22 DIC 2017

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3768 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 3318 de 2015, y derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 el Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las

personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 *"Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte"* y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los Centros de Enseñanza Automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el Artículo 2°, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) *La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)* ", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces**, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un organismo de apoyo dentro del sector transporte.

2. El Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 004389 del 29 de Diciembre de 2014.

3. La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con Acta de Visita de Inspección con Radicado No. 2016-560-025165-2 del 13 de abril de 2016 practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

4. La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el Informe de Visita de Inspección practicada el día 07 de Abril de 2016 al Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA**

TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces, presentado mediante Memorando No. 20168200157183 del 21 de noviembre de 2016.

5. Mediante Memorandos No. 20168200157193 del 21 de noviembre de 2016 y No. 20168200195823 del 28 de diciembre de 2016, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** al Grupo de Investigación y Control para lo de su competencia

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el día 07 de Abril de 2016 al Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** bajo el Radicado No. 2016-560-025165-2 con fecha del 13 de abril de 2016 con la respectiva documentación recaudada.

2. Memorando No. 20168200157183 de 21 de Noviembre de 2016 del Informe de visita de inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presentado por los profesionales comisionados, allegado al Grupo de Investigaciones y Control con Memorandos No.

20168200157193 del 21 de noviembre de 2016 y No. 20168200195823 del 28 de diciembre de 2016.

3. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho encuentra mérito suficiente para formular los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente para la fecha en que se llevó a cabo la Visita de Inspección, no contaba con una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Vigente, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

> ***3. "HALLAZGOS.***
>
> ***3.1.** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).*
>
> ***3.1.1. En el momento de la visita el CEA, no cuenta con una Póliza (RCE)***
>
> *Según el Acta de Visita de Inspección (folio 4): "no se cuenta con una póliza vigente y no se tiene conocimiento de la nueva", es decir el **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL,** operaba en el momento de la visita, sin este requisito que dio origen a su habilitación como CEA."*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente transgrede los artículos 2.3.1.2.1. numeral 2, el 2.3.1.2.5 y el 2.3.1.7.1. numeral 18 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1º, 2º y 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

"Decreto 1079 de 2015

(...)

Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

2. *Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual - RCE, en cuantía no inferior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a nombre del Centro de Enseñanza Automovilística, con el fin de amparar la muerte y/o lesiones a personas y el daño de bienes a terceros que se produzcan por causa o con ocasión de enseñanza automovilística con los vehículos automotores. Su renovación deberá efectuarse anualmente.*

Artículo 2.3.1.2.5. Habilitación de funcionamiento. *Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Título, el Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo a través del cual habilita el funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística en forma indefinida, siempre y cuando se mantenga vigente el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la misma. Copia de la mencionada resolución deberá permanecer fijada en lugar visible al público dentro de las instalaciones del centro.*

(...)

*"**Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística.** Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:*

18. *Mantener vigente la póliza de que trata el numeral 2 del artículo 2.3.1.2.1. del presente decreto.*

(...)

"Ley 1702 de 2013

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito *(...)*

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).*

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".

CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente no prestó el suficiente apoyo y coordinación, para el desarrollo de la Visita de Inspección, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.2 Vehículos.

Durante la visita de inspección el comisionado registró, en el acta de visita (folio 5-6) las siguientes observaciones:

ITEM	SI	NO	OSERVACIONES
Los vehículos destinados para la enseñanza automovilística están registrados para el servicio particular.		X	*Se evidencia que los vehículos son de uso particular, porque el Representante está en un vehículo haciendo diligencias personales y el auxiliar administrativo tiene una moto en su casa*
Los modelos de los vehículos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el artículo 4° de la Resolución 3245 de 2009.		X	*Quien atiende la visita no tiene información.*
Las motocicletas cuentan con doble pedal de freno.		X	*Solo se pudo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*
Los autobuses, camperos, camionetas y microbuses cuentan con doble pedal de freno y embrague, y doble juego de espejos retrovisores interiores.		X	*No se puedo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*
Las busetas, buses, camiones rígidos, vehículos articulados cuentan con doble pedal de freno y embrague, y doble juego de espejos exteriores.		X	*No se puedo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

Los vehículos en las categorías B1, B2, C2, B3, C3 se encuentran pitados en su totalidad de color blanco.		X	*No se puedo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*
Los vehículos en las categorías B1, B2, C2, B3, C3, llevan en la parte anterior y posterior la palabra enseñanza en color verde pantone 3245, cortada en material retroreflectivo.		X	*No se puedo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*
Los vehículos en las categorías B1, B2, C2, B3, C3, llevan en las puertas delanteras el logotipo o razón social del CEA y el número telefónico visible.		X	*No se puedo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*
Las motocicletas están dotadas de chalecos para el alumno y el instructor, con la palabra enseñanza en un lugar visible y en dimensiones de (4) centímetros por (2) centímetros de ancho, en pintura reflectiva verde pantone.		X	*No se puedo verificar una moto, las otras no las trajeron para revisar.*

Según las observaciones registradas en el acta, se evidencia que los vehículos dispuestos para los procesos de formación del CEA, nunca se hicieron presentes para la inspección por parte del comisionado, en tanto a la observación del vehículo que se encontraba siento utilizado por parte del Representante legal en asuntos personales, no se puede evidenciar, ni afirmar, que dicho vehículo estaría programado para la instrucción de clases prácticas, en el día y en la hora de la citada observación, así mismo la motocicleta que presuntamente se encuentra en el domicilio de un empleado de CEA.

*Por estas razones se puede afirmar que el **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL**, no presto el suficiente apoyo y coordinación, para el desarrollo de la visita de inspección, la cual fue programada y notificada mediante el oficio número 20168200195931, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte"*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente transgrede el numeral 12 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Decreto 1079 de 2015

(...)

***"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística.** Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:*

***12.** Proporcionar información y/o facilitar la labor de auditoría o de control*

"Ley 1702 de 2013

(...)

> ***"Articulo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)***
>
> *17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)"*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

> ***"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.*** *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).*
>
> *(...)*
>
> *La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*
>
> *La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."*

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

> *"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*
>
> ***Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".***

CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente no se encuentra en óptimas condiciones, para los visitantes, funcionarios y alumnos en proceso de formación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

> ***"3.2 Instalaciones.***
>
> *Según el acta de visita de inspección (folio 6), el CEA: "No cuenta con una sala de espera, no hay sillas en recepción, el aseo no es óptimo, los baños no cuentan con un aseo adecuado, a las instalaciones les falta aseo general."*

*Por lo anterior las instalaciones y espacios destinados para la formación, recepción, servicios generales y sanitarios que brinda el **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL**, para los visitantes, funcionarios y alumnos en proceso de formación, no se encuentran en óptimas condiciones, para el buen funcionamiento del CEA en mención,"*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente transgrede el numeral 6.4 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1° y 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Resolución 3245 de 2009

(...)

Anexo II.

6.4 DE LAS INSTALACIONES

Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán contar con instalaciones físicas adecuadas a su finalidad con los equipos y materiales necesarios. Las instalaciones dispondrán al menos de:

• Un salón de clases suficientemente dotado, con ventilación, iluminación, seguridad, con una capacidad mínima instalada para atender simultáneamente entre quince (15) y veinte (20) aspirantes, el área por alumno debe ser mínimo de 1,50 metros cuadrados.

• Disponer de un área a cualquier título (arriendo, permiso, compra u otros) con una extensión mínima de 1.500 metros cuadrados, para quienes imparten instrucción en las categorías B3 y C3 y de 1.000 metros cuadrados para las demás categorías, destinada para la realización de las clases de inducción que permita el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de las destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo.

• Oficina administrativa.

• Recepción y sala de espera.

• Servicios de aseo y sanitarios.

"Ley 1702 de 2013

(...)

***"Articulo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito** (...)*

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)"

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

> ***"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.*** *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).*
>
> *(...)*
>
> *La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.*
>
> *La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."*

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

> *"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*
>
> ***Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".***

CARGO CUARTO: Los registros de control de clases aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente no contienen la información de la intensidad horaria, fecha de las presuntas clases teórico – prácticas, la firma y nombre del instructor responsable, identificación del vehículo en donde se impartieron las presuntas clases prácticas y el registro fotográfico del alumno, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

> ***"3.4.1. Los registros aportados, no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente.***
>
> *Durante la visita de inspección, el CEA aporto los formatos "FICHA DEL ALUMNO Y RECOMENDACIÓN PARA ASPIRANTES DE INGRESO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS EN APTITUD EN*

CONDICCIÓN" correspondientes a los registros de ocho (8) alumnos (folios 10, 22, 25, 28, 31, 34, 37 y 40) relacionados por la comisión, observando que los mismos no registran:

- ✓ *Intensidad de las presuntas clases teóricas.*
- ✓ *Fechas en las cuales se impartieron las presuntas clases teóricas.*
- ✓ *Intensidad de las presuntas clases prácticas.*
- ✓ *Fechas en las cuales se impartieron las presuntas clases prácticas.*
- ✓ *Nombre y firma del instructor.*
- ✓ *Identificación del vehículo asignado para las presuntas clases prácticas.*
- ✓ *Fotografía del alumno.*

De esta forma no existe certeza de la cantidad de presuntas horas de formación teórico – práctica, ni la fecha en que fueron impartidas, identificación del vehículo en el cual se recibieron las presuntas clases prácticas, nombre y firma del instructor que presuntamente impartió la formación, en consecuencia, a lo anterior no se puede concluir que el proceso de formación se cumplió de manera correcta y eficaz."

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente transgrede el numeral 3 del artículo 2.3.1.5.3. del Decreto 1079 de 2015 y el numeral 4.5.1 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Decreto 1079 de 2015

ARTÍCULO 2.3.1.5.3. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN EN LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES E INSTRUCTORES. *Previamente a acceder al curso de formación como conductor o como instructor el aspirante deberá adelantar el siguiente proceso de identificación en el Centro de Enseñanza donde adelantará el curso de formación y capacitación:*

3. Fotografía del aspirante.

"Resolución 3245 de 2009

(...)

Anexo II.

4.5 REGISTROS

4.5.1. *El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas por cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico.*

"Ley 1702 de 2013

(...)

"Articulo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Articulo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).*

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".

CARGO QUINTO: En los formatos aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente no se evidencia numeración consecutiva de los informes de evaluación y formación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"3.4.2. No se lleva numeración consecutiva de los informes de evaluación y formación:

*En los formatos de solicitud aportados por el **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL,** llamados "FICHA DEL ALUMNO Y RECOMENDACIÓN PARA ASPIRANTES DE INGRESO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS EN APTITUD EN CONDICCIÓN" (folios 19 – 40) y en el acta de visita de inspección (folio 7), se indica que los informes se almacenan en un equipo de cómputo sin ningún tipo de numeración ecopieda, se evidencia que no cuenta con ningún tipo de numeración consecutiva de los informes de formación y de evaluación."*

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** presuntamente transgrede el numeral 4.5.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17º del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican:

"Resolución 3245 de 2009

(...)

Anexo II.

4.5 REGISTROS

***4.5.3** El Centro de Enseñanza Automovilística llevará una numeración consecutiva anual de los Informes de formación y de evaluación desde el inicio de sus operaciones.*

"Ley 1702 de 2013

(...)

"Articulo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias." (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. *Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).*

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces,** con domicilio en la direccion **CLL 12 NRO 6 – 35** , y en la **CL 13 NRO 5 – 25 ALTOS** en el municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL con Matrícula Mercantil No. 187329 de propiedad de los señores HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754 Y LAURA ANDREA TORO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326 y/o quien haga sus veces.**

Adicional a lo anterior **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los demas propietarios del **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL** en las siguientes direcciones:

Al señor **HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.452.536, en la dirección **TRANSVERSAL 6 NRO 8 – 48** en el municipio de **LA VIRGINIA, RISARALDA.**

Al señor **JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.098, en la **CLL 12 NO 6 – 67,** en el municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO.**

Al señor **CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.371.754, en la **CLL 12 NRO. 6 – 35**, en el municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO.**

A la señora **LAURA ANDREA TORO CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.174.326, en la **TRANVERSAL 6 NRO 8 - 48,** en el municipio de **LA VIRGINIA, RISARALDA.**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al Centro de Enseñanza Automovilística investigado, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

72651 22 DIC 2017 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Carlos Suta.
Revisó: Martha Quimbayo/Carlos Álvarez Muñeton. Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control. (E)

RUES

« Regresar

DE LOS RIOS MONTOYA HECTOR FABIO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PEREIRA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 80452536

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	18101828
Último Año Renovado	2016
Fecha de Renovacion	20160413
Fecha de Matricula	20130118
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA VIRGINIA / RISARALDA
Dirección Comercial	TRANSVERSAL 6 NRO 8 48
Teléfono Comercial	3117714372
Municipio Fiscal	LA VIRGINIA / RISARALDA
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 6 NRO 8 48
Teléfono Fiscal	3117714372
Correo Electrónico Comercial	academia.andina@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre

- CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL

NIT o Núm Id.

Cámara de Comercio ARMENIA

Matricula 187329

Estado ACTIVA

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Linea Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=27&matricula=0018101828&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=27&matricula=0018101828&tipo=08090001)

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecamaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantias Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUES

« Regresar

...EREZ JIMENEZ JUAN PABLO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ARMENIA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 18371098

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	214767
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170403
Fecha de Matricula	20170403
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA TEBAIDA / QUINDIO
Dirección Comercial	CL 12 6 67
Teléfono Comercial	3104314858
Municipio Fiscal	LA TEBAIDA / QUINDIO
Dirección Fiscal	CL 12 6 67
Teléfono Fiscal	3104314858
Correo Electrónico Comercial	juanpablo_perez26@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	juanpablo_perez26@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre
+ CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
+ COMICS CITY COMIDAS RAPIDAS

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior Siguiente

Comprar Certificado (http://siiarmenia.confecamaras.co/lanzarCertificados.php?empresa=01&matricula=...)

RUES
Actividades Económicas

5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterias

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=01&matricula=0000214767&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=01&matricula=0000214767&tipo=08090001)

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantias Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUES

« Regresar

PEREZ JIMENEZ CARLOS ANDRES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ARMENIA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 18371754

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	188985
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170121
Fecha de Matricula	20131010
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA TEBAIDA / QUINDIO
Dirección Comercial	CLL 12 Nro. 6-35
Teléfono Comercial	7541877
Municipio Fiscal	LA TEBAIDA / QUINDIO
Dirección Fiscal	CLL 12 Nro. 6-35
Telefono Fiscal	7541877
Correo Electrónico Comercial	ceaseguvial@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	ceaseguvial@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre

+ CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

Comprar Certificado (http://siiarmenia.confecamaras.co/lanzarCertificados.php?_empresa=01&_matricula=0000188985&_proponente=)

Actividades Económicas

6621 Actividades de agentes y corredores de seguros

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=01&matricula=0000188985&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=01&matricula=0000188985&tipo=08090001)

ISO 9001

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantias Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

...ORO CORREA LAURA ANDREA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PEREIRA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 25174326

☑ REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	17360101
Último Año Renovado	2016
Fecha de Renovacion	20160413
Fecha de Matricula	20101012
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA VIRGINIA / RISARALDA
Dirección Comercial	TRANSVERSAL 6 NRO.8- 48
Teléfono Comercial	3681959 3003301377
Municipio Fiscal	LA VIRGINIA / RISARALDA
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 6 NO. 8 - 48
Teléfono Fiscal	3681959 3003301377
Correo Electrónico Comercial	academia.andina@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	academia.andina@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre

+ ACADEMIA AUTOMOVILISTICA ANDINA
+ CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
+ ACADEMIA AUTOMOVILISTICA ANDINA
+ SANTO BOUTIQUE
+ TRAMITRANS PEREIRA

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=27&matricula=0017360101&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=27&matricula=0017360101&tipo=08090001)

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	ARMENIA
Identificación	SIN IDENTIFICACION

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	187329
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170121
Fecha de Matricula	20130722
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoria de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA TEBAIDA / QUINDIO
Dirección Comercial	CL 13 NRO 5 25 ALTOS
Teléfono Comercial	7541877
Municipio Fiscal	LA TEBAIDA / QUINDIO
Dirección Fiscal	CLL 12 Nro. 6-35
Teléfono Fiscal	7541877
Correo Electrónico Comercial	ceaseguvial@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	ceaseguvial@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.
+ PEREZ JIMENEZ JUAN PABLO	18371098 - 0
+ PEREZ JIMENEZ JUAN PABLO	18371098 - 0
+ PEREZ JIMENEZ JUAN PABLO	18371098 - 0

RUES

+	TORO CORREA LAURA ANDREA	25174326 - 0
+	DE LOS RIOS MONTOYA HECTOR FABIO	80452536 - 0
+	DE LOS RIOS MONTOYA HECTOR FABIO	80452536 - 0

Mostrando reg stros del 1 al 10 de un total de 10 registros

Comprar Certificado (http://siiarmenia.confecamaras.co/lanzarCertificados.php?_empresa=01&_matricula=0000187329&_proponente=)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=01&matricula=0000187329&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=01&matricula=0000187329&tipo=08090001)

Registro de Proponentes

Número de Inscripción RUP	000000004980
Fecha de Renovación	00000000
Fecha de Inscripción	20081215
Fecha de Cancelacion	00000000
Estado del Proponente	NO RENOVADO

Empresas que foman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio

Ningún dato disponible en esta tabla

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Certificados en Linea

Ver Certificado de Proponentes (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=46&matricula=000000004980&tipo=08090002)

Bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)

Cerrar Sesión

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501730001

20175501730001

Bogotá, 26/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
CALLE 13 No 5 - 25 ALTOS
LA TEBAIDA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500007821

20185500007821

Bogotá, 04/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario (a)
CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
CALLE 12 No 6-35
LA TEBAIDA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641_NUEVO.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500007831

20185500007831

Bogotá, 04/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario (a)
HECTOR FABIO DE LOS RIOS MONTOYA CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
TRANSVERSAL 8 No 8-48
LA VIRGINIA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641_NUEVO.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500007841

20185500007841

Bogotá, 04/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario (a)
JUAN PABLO PEREZ JIMENEZ CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
CALLE 12 No 6-67
LA TEBAIDA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641_NUEVO.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500007851

20185500007851

Bogotá, 04/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario (a)
CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
CALLE 12 No 6-35
LA TEBAIDA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641_NUEVO.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500007861

20185500007861

Bogotá, 04/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Propietario (a)
LAURA ANDREA TORO CORREA CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESCUELA AUTOMOVILISTICA CEA SEGUVIAL
TRANSVERSAL 6 No 8-48
LA VIRGINIA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72651 de 22/12/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\22-12-2017\CONTROL\CITAT 72641_NUEVO.odt

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN888192273CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LAURA ANDREA TORO CORREA
CENTRO DE EDUCACION PARA EL

Dirección: TRANSVERSAL 6 No 8-48

Ciudad: LA VIRGINIA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-admisión:
19/01/2018 16:03:17

Min. Transporte Lic de carga 000200 de: 20/05/2011

HORA

QUIEN RECIBE

4-72 Motivos de Devolución

- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 No Reside
- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
	23	1	18		

Nombre del distribuidor: Portu

C.C.

Centro de Distribución: Vele

Observaciones:

Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: